

Expediente 2-23-0147

25 126 - 2 - 23 - 0347

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

02 NOV 2023

Por la cual se concede el cambio de constructor responsable, para el proyecto aprobado mediante Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en ubicado en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON – LOTE LA ESPERANZA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad ESTRATEGIAS 2G S.A.S. representada legalmente por ALVARO EDUARDO OSPINA ARTURO identificado con c.c. No. 80.225.871 de Bogotá, en calidad de persona jurídica autorizada por parte de Alianza Fiduciaria S.A. NIT. 860.531.315-3 como vocera y administradora del FIDEICOMISO DE PARQUEO QUINTAS DE IRACA NIT. 830.053.812-2, solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto aprobado mediante Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá, designando para el efecto al ingeniero civil JORGE ALBERTO PAEZ ROMERO identificado con c.c. No. 19.269.585 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-11521.
2. Que como antecedente urbanístico se menciona que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0275 de 22 de agosto de 2023, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, otorgó prórroga al término de vigencia de las obras aprobadas en la Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.
3. Que el ingeniero civil JORGE ALBERTO PAEZ ROMERO identificado con c.c. No. 19.269.585 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-11521 acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
4. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Expediente 2-23-0147

25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 3 4 7

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 0 2 NOV 2023

Por la cual se concede el cambio de constructor responsable, para el proyecto aprobado mediante Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en ubicado en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON - LOTE LA ESPERANZA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

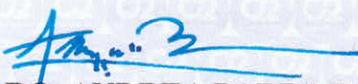
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cambio de constructor responsable del para el proyecto aprobado mediante Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá, designando para el efecto al ingeniero civil JORGE ALBERTO PAEZ ROMERO identificado con c.c. No. 19.269.585 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-11521.

ARTÍCULO 2º. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del actual constructor responsable, contenidas en la Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 2 7 NOV 2023